

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2.007.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a dieciocho de Octubre de dos mil siete, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen en la Biblioteca Municipal (Planta Segunda, Sala de Estudios) -en virtud del Decreto de Alcaldía nº 722/06, de 20 de Noviembre,- bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Raul Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- Don David Naranjo Rioja.(PSOE).
- Don Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Macías Silva.(PSOE).
- D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- Don Juan Francisco González Alfonso.(PSOE).
- Don Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- Don Manuel Colorado Castaño. (PP).
- Don Fernando de Cáceres Garacía.(PP).
- Doña M<sup>a</sup> Luisa García Contreras.(PP).
- Doña M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- Don Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- Don Manuel José Suarez Morales.(APSM).

y juntamente con Don José Torres Ortiz, que no asiste, previa excusa y que forman el Pleno de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

Una vez iniciada la sesión plenaria hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para justificar la ausencia, con motivo del disfrute de sus vacaciones, del Sr. José Torres Ortiz; Concejal perteneciente a su Grupo. Poniendo de manifiesto que la celebración de esta sesión plenaria se podría haber adelantado ó atrasado para que el Sr. Torres pudiera haber asistido.

El Sr. Alcalde toma la palabra para reseñar que la ausencia del Sr. Torres es una causa legítima y justificada; pero que sin embargo esta sesión plenaria se ha pospuesto esperando la credencial del Concejal Electo de Alternativa por Sanlúcar Don Antonio Martín Dominguez; y que cuando la misma ha sido remitida por la Junta Electoral Central se ha convocado el Pleno.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar puntualiza diciendo que desde que se recepcionó la credencial del Concejal Electo de su partido había dado tiempo a la convocatoria de esta sesión plenaria contando con la asistencia del Sr. Torres.

El Sr. Alcalde aclara con respecto a lo anterior que se ha respetado el disfrute del puente de vacaciones; ya que si no de lo contrario durante el mismo se tendrían que haber preparado los asuntos de pleno.

**PUNTO PRIMERO: APROBACION ACTA DE SESION ANTERIOR.**

Sometida a votación el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 10 de Septiembre de 2.007 por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado se efectúan las siguientes observaciones al acta:

- En la página 13, en el punto de Ruegos y Preguntas donde dice “por la Sra. Gutiérrez Almansa” debe decir “por la Sra. García Contreras”.
- En la página 11 del punto octavo del orden del día relativo a la ratificación del Convenio con la entidad bancaria Cajasol, se recoge que se contaba con el dictamen favorable de la Comisión Informativa, aclarando no obstante lo anterior, el Sr. Castaño Salado que este asunto no se dictaminó; que era un Convenio de patrocinio, como así lo entendió el Sr. Vicesecretario.

El Sr. Alcalde precisa que quizás pudo ser un error de apreciación por parte de Vicesecretaría, ya que fue una dación de cuenta del expediente en cuestión.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso para preguntarle si él estuvo presente en la mencionada Comisión Informativa.

A lo que el Sr. Castaño Salado contesta negativamente aclarando no obstante que preguntó a sus compañeros al respecto. Añadiendo que cree que es una apreciación errónea del Acta de la sesión plenaria, que con esta salvedad se aprobaría el borrador del Acta que se somete a votación.

Con las dos observaciones anteriores; el Acta de la sesión plenaria de fecha 10 de Septiembre es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**PUNTO SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DE ALTERNATIVA POR SANLÚCAR LA MAYOR D. ANTONIO MARTÍN DOMINGUEZ.**

Resultando que el pasado día 17 de Septiembre de 2.007, R.S. nº 9087, se ha remitido a la Junta Electoral Central solicitando la credencial de Concejales Electos de este Ayuntamiento en las pasadas elecciones de 27 de Mayo de Don Antonio Martín Dominguez, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Alternativa por Sanlúcar la Mayor, en sustitución por renuncia de Doña Amparo López Castellano y previa renuncia anticipada de quienes le anteceden en la candidatura.

Resultando que con fecha 9 de Octubre de 2.007 y R.E. Nº 7039 la Junta Electoral Central remitió la credencial del Concejales Electos de D. Antonio Martín Dominguez, habiendo presentado éste; ante la Secretaria General, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos así como la declaración de sus bienes patrimoniales; pasa seguidamente a jurar su cargo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1.979; quedando posesionado de su cargo de Concejales de la Corporación.

Seguidamente el Sr. Alcalde le impone la medalla de Concejal procediendo a dar la enhorabuena al Sr. D. Antonio Martín Domínguez por su toma de posesión del cargo del Concejal; deseando que su esfuerzo y dedicación redunde en beneficio de todos los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor.

El Sr. D. Antonio Martín Domínguez hace uso de la palabra para manifiesta que él viene a trabajar; que no posee intereses de ningún tipo ni tampoco desea hacer carrera política; significando que sólo desea defender a su pueblo y a los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor; contribuyendo a la gobernabilidad del Municipio.

Acto seguido el Sr. Portavoz Suplente del Grupo Municipal Popular expresa su bienvenida al concejal del Partido de Alternativa, posesionado en su cargo; deseando que sea en beneficio del pueblo.

**PUNTO TERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE MODIFICAN LOS CORRELATIVOS DEL PLENO 19 DE JULIO DE 2.007, RELATIVOS A PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS; RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA E INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se da cuenta por parte de Secretaría de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista dictaminada por la Comisión Informativa, destacando que en la propia sesión, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestó que en el punto tercero de la citada Moción -relativo a las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados- se omitió incluir las asistencias a Junta de Gobierno por importe de 200 €. En virtud de lo anterior se presentó por escrito una enmienda del Grupo Municipal Socialista en tal sentido.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que como bien establece el refranero español: “de humanos es errar y de sabios rectificar”. Destacando que eso es lo que ocurrió al Grupo Municipal al cual representa.

Añade que cometieron un error con un noble fin: garantizar la gobernabilidad del Ayuntamiento caracterizada por la complicada situación política surgida de la últimas elecciones locales; y con el fin de que ello no repercutiera negativamente en los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor. Aclara que como lo anterior no se ha cumplido, el Grupo Municipal Socialista propone la modificación de los acuerdos plenarios adoptados el 19 de Julio de 2.007 relativos a tres apartados: el primero; sobre periodicidad de las Comisiones Informativas, el segundo; sobre reconocimiento del Régimen de Dedicación Exclusiva y el tercero sobre Indemnizaciones por Asistencias a órganos colegiados.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso pasa a desarrollar cada uno de los tres apartados anteriores.

En lo que respecta al primer aspecto relacionado con la periodicidad de las Comisiones Informativas destaca que la Moción presentada por su Grupo en su apartado primero alude según se acordó en el Pleno de 19 de Julio pasado: “Que las Comisiones Informativas de carácter permanente en su día aprobados, tengan, todas y cada una de ellas, una periodicidad mensual.”

Continúa diciendo el Sr. González Alfonso que la práctica ha demostrado lo contrario, llegando a producirse una situación kafkiana; esto es, una oposición queriendo gobernar y sobrepasando en mucho las funciones de fiscalización que les está encomendadas. Así como un gobierno que no puede adoptar decisiones que legítimamente le corresponden como consecuencia de una oposición que ralentiza ó entorpece.

Señala que han asistido a la imposición por parte de la oposición de la desaparición de determinados servicios públicos o la adopción de acuerdos irracionales y carentes de sentido común; ejemplificando con el de la Guardería Municipal.

Destaca que se ha evidenciado una actitud desleal por parte de los Grupos Políticos de la Oposición queriendo confundir la labor de gobierno y la de fiscalización que le corresponde a los Grupos de la Oposición.

Manifiesta que el Grupo Municipal Socialista seguirá luchando por la realización de proyectos ilusionantes desde el gobierno; o, desde la oposición, si ese es el papel que les toca desempeñar. Por lo anterior propone la modificación de la periodicidad de celebración de las Comisiones Informativas al no cumplir los objetivos inicialmente previstos.

A continuación el Sr. Portavoz se dirige al Sr. Castaño Salado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestarle que -aún cuando el Sr. Castaño manifiesta estar reñido con las nuevas tecnologías- sin embargo sí sabe enviar mensajes de móvil como el que criticó al Portavoz del Grupo Alternativa en el Pleno de 19 de Julio pasado.

Añade que el Sr. Portavoz Popular ha enviado el siguiente mensaje a través del teléfono móvil: “ *El Partido Popular y Alternativa abandonan las Comisiones de trabajo que se crearon en el Ayuntamiento, ya que el PSOE no cumple los acuerdos adoptados. Ahora ya los Concejales de la oposición no cobran nada por asistencia a Comisiones*”.

Continua en el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para destacar que las asistencias a las Comisiones Informativas no se van a cobrar porque el PSOE, a través de la Moción que se somete al parecer de este Pleno; modifica su periodicidad; esto es; no serán semanales ni quincenales sino mensuales.

Aclara por otra parte que; en relación con el asunto de la Guardería, debatido y tratado en Comisión Informativa, se ha incumplido lo acordado y que volverían nuevamente a incumplirlo; destacando que si el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular no estaba de acuerdo con las bases que rigieron para la selección del personal de la Guardería Municipal; podría haberlas impugnado en su día. Destaca finalmente que en este asunto ha regido la cordura; ya que los niños son los más necesitados de protección.

En relación con el segundo punto relativo al Régimen de Dedicación Exclusiva manifiesta el Sr. González Alfonso que, como ya expresara en la sesión plenaria del pasado 19 de Julio, existe algo con lo que no se debe hacer demagogia y es la retribución de los cargos públicos.

Añade que en dicha sesión plenaria se aprobó en su punto séptimo, el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva a diferentes miembros corporativos; concretamente el tercer, cuarto y quinto Teniente de Alcalde, con una retribución bruta mensual de 2.400 €; y que ahora se propone que se reconozca la dedicación exclusiva de los cinco Tenientes de Alcalde; esto es, dos Tenientes de Alcalde más; con una retribución bruta mensual de 1.750 €. Considera que esta reducción de 2.400 a 1.750 aún cuando se incrementa en dos el número de liberados supone una reducción del 27% para las arcas municipales.

Manifiesta que el motivo de que el Primer y el Segundo Teniente de Alcalde se liberen es por la gran acumulación de tareas y porque no se puede permitir que quien dedica más tiempo y ejerce más responsabilidad no se retribuya con sueldo alguno ni posea cobertura de la Seguridad Social. Extremo éste que argumentó el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar en la sesión plenaria donde se adoptaron tales acuerdos.

Considera que las retribuciones que se prevén en esta Moción constituyen sueldos dignos, pasando seguidamente a ejemplificar con Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular como Bollullos ó Espartinas en los que a veces las retribuciones se multiplican incluso por dos ó por tres veces más. Destaca por otra parte que el Partido de Alternativa proponía en un principio el coste de las liberaciones en unos 177.000 € al año, considerando que lo que ahora se debate va a suponer un coste de 163.000 €; esto es 14.000 € menos; un 8 por ciento inferior.

Considera que la ampliación de los dos concejales liberados merece la pena y resulta ser una medida necesaria. Concluye defendiendo esta propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal Socialista por los siguientes motivos:

En primer lugar es necesario liberar a cinco miembros corporativos por el incremento de volumen de la gestión municipal.

En segundo lugar es razonable que sean los cinco Tenientes de Alcalde.

En tercer lugar; aún cuando se aumentan los concejales liberados, sin embargo se reducen los sueldos.

En cuarto lugar lo anterior supone un 24% menos que en la legislatura anterior.

En quinto lugar la Moción supone un coste inferior en un 8% que la propuesta inicialmente lanzada por el Partido de Alternativa por Sanlúcar.

En sexto y último la propuesta que recoge la Moción era la idea que inicialmente tenía el Equipo de Gobierno.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el uso de la palabra para manifestar que; la última cuestión a abordar es en relación a las Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados. Destacando que en el Pleno anteriormente mencionado de 19 de Julio se estableció las asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno Local en una cuantía de 300, 200 y 300 euros respectivamente proponiéndose en la Moción presentada por su Grupo la fijación de nuevas indemnizaciones por asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno de 200, 150 y 200 € íntegros por Concejales; suponiendo lo anterior que, de 292.000 € que anteriormente sufragaba las arcas municipales; ahora sufragará 174.000 € al año; suponiendo ello una reducción de 118.000 € ó lo que es lo mismo un 60% menos.

Considera que estas indemnizaciones son más razonables con el trabajo que se vienen desempeñando en su seno y evitan que Concejales de la oposición y del Gobierno tengan una mayor retribución que un Concejales liberado.

Por lo anteriormente expuesto el Sr. González Alfonso concluye diciendo que la Moción que su Grupo presenta es beneficiosa porque consigue unos objetivos:

En primer lugar reduce en 25.000.000 ptas el coste anual.

En segundo lugar regulariza la situación anómala de ausencia de cobertura social de

cargos políticos con funciones de alta responsabilidad.

En tercer lugar reduce el sueldo de Concejales liberados a cantidades más razonables.

Finalmente el Sr. González Alfonso apela a un ejercicio de responsabilidad política solicitando el voto favorable a la Moción presentada por el Grupo al cual representa.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para preguntarle a la Sra. Secretaria el motivo por el cual el Sr. Alcalde en ocasiones anteriores ha otorgado la palabra al Sr. Portavoz del del Grupo Socialista al final del debate y en esta ocasión, sin embargo, se la ha otorgado al principio.

Considera por otra parte el Sr. D. Juan Antonio Naranjo que se habla de la cooperación ó del consenso con los Grupos Políticos Municipales de la Oposición. Añadiendo sin embargo que existía una propuesta clara de elaborar un Reglamento de Régimen Interno que regulara el funcionamiento de los órganos colegiados; y que evitara la discrecionalidad del Sr. Alcalde; destacando sin embargo que dicha normativa reglamentaria está parada.

Continúa el Sr. Naranjo Rioja en el uso de la palabra para reseñar que en la pasada sesión plenaria de 19 de Julio el Grupo al cual representa votó a favor de la creación, composición y periodicidad de las Comisiones Informativas; por cuanto que eran necesarias para la gobernabilidad del pueblo. Añade que para hablar y debatir ciertos asuntos han solicitado documentación que han recibido la “callada por respuesta”; ejemplificando con su participación en la Sociedad Sodelúcar, el expediente de la Marquesa; o la confección del Reglamento del Régimen Interno. Destacando no obstante lo anterior que sí van a apoyar al Equipo de Gobierno en cuestiones importantes.

Manifiesta que se le solicita a la oposición que se consensúe; destacando que el Equipo de Gobierno debate asuntos con los Grupos de la oposición; pero que cuando no se impone el criterio del Equipo de Gobierno; éste se enfada. Manifestando que esto es lo que ha ocurrido en el seno de las Comisiones Informativas; ejemplificando con el asunto de la Guardería Municipal; en el que, con un informe social favorable se acuerda por unanimidad iniciar un nuevo proceso de selección de personal. Pero que como sin embargo se cambió el criterio de lo decidido en el seno de la Comisión, el Equipo de Gobierno pretende dejar sin efecto el acuerdo relativo a las citadas Comisiones Informativas.

Resalta seguidamente el Sr. Portavoz de Alternativa que para colaborar con el Equipo de Gobierno; han de estar informados.

En lo que a las retribuciones de los cargos públicos se refiere considera que eran una “barbaridad” y que ahora se adoptan criterios más razonables. Añade no obstante que sigue la incoherencia del Equipo de Gobierno destacando que su Grupo presentó una propuestas que ni al Equipo de Gobierno ni al Partido Popular se la pudieron explicar porque no fueron convocados a ello.

Manifiesta por otra parte que él personalmente no está en contra del Director de la Radio pero que sin embargo no está a favor de la manipulación de la Radio; en la que se llegó a afirmar que el Sr. Alcalde beneficiaba al pueblo de Sanlúcar no cobrando retribución alguna con cargo al erario municipal; significando por contra -y ello no se dijo- que el Sr. Alcalde sí cobra las asistencias a los órganos colegiados del Ayuntamiento; Diputación o de la Mancomunidad.

Considera que a los Grupos de la Oposición le queda muy poco dinero para hacer frente a sus gastos de funcionamiento ordinario, mantener su sede, etc., recordando que solicitaron la disponibilidad de despachos en la Casa Consistorial.

Concluye por todo lo anterior el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa que el voto de su Grupo a este punto del orden del día será negativo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar en primer lugar que el Sr. Portavoz Socialista ha emitido un discurso de aproximadamente 35 minutos adelantando que, no obstante lo anterior; a lo mejor el Sr. Alcalde le manda callar. Añade que en la intervención del Sr. González Alfonso se ha mantenido un discurso en contra del Partido Popular y de Alternativa por Sanlúcar; desconociendo el sentido del voto que emitirá el Grupo Popular al cual representa.

Significa el Sr. Castaño que el Sr. Portavoz Socialista en su discurso mantiene que con la propuesta presentada se cobrará menos que en la anterior legislatura aclarando no obstante que ello es incoherente; habida cuenta de que antes el Equipo de Gobierno estaba integrado por 10 personas frente a las actuales 8 personas que lo componen y que han perdido la mayoría absoluta por ser malos gestores. Considera que las comparaciones debe hacerse entre iguales y no entre desiguales a propósito de la composición de Sanlúcar con los municipios de Bollullos y Espartinas; destacando que ellos sí son buenos gestores de la política municipal.

En lo que respecta al funcionamiento de las Comisiones Informativas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta que han dejado sin efecto las Comisiones Informativas porque han incumplidos los acuerdos adoptados en su seno; ejemplificando con el asunto de la Guardería ó la contratación de una persona asistente del público por motivos de enfermedad; manifestando que parecen que están esperando una Moción de Censura. Añadiendo sin embargo que se pueden quedar tranquilos al respecto.

Con respecto a la alusión del Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre que el Sr. Castaño está peleado con las nuevas tecnologías ello no quiere decir que no avance y no aprenda a mandar un mensaje a través del teléfono móvil.

En lo que a las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados que se proponer de 200 € a Junta de Gobierno, 150 € a Comisiones Informativas y 200 € a Pleno; pregunta el Sr. Castaño si se está poniendo precio a un voto suyo en el Pleno. Proponiendo por contra que ninguno de los asistentes a las sesiones plenarias cobra nada; y que este Pleno concretamente no se cobre.

Por otra parte el Sr. Castaño Salado manifiesta que de que pensar si no se sabía que el Sr. Torres perteneciente al Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar no podía asistir en el día de hoy a la sesión plenaria.

Acto seguido el Sr. Alcalde concede al Sr. Gonzalez Alfonso cinco minutos de replica.

Este hace uso de la palabra para en primer lugar manifestar al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar que la solicitud de formulación y aprobación de Reglamento Orgánico se ha efectuado en esta legislatura que tiene unos dos o tres meses de andadura, frente a los cuatro años en los que estuvo en el Equipo de Gobierno el Sr. Naranjo y no se confeccionó ningún Reglamento Orgánico.

Y al Sr. Castaño Salado le recuerda que tras 16 años gobernando, no aprobó ninguna norma reglamentaria de la que se está debatiendo. Apostillando seguidamente que nunca los Grupos de la Oposición han poseído tanta información como la que se le está facilitando actualmente.

En lo que respecta a que el Alcalde cobra, aclara que el Sr. Alcalde no cobra retribución alguna con cargo al Presupuesto Municipal esto es cero euros. Añade que sí cobra por asistencia a

órganos colegiados; igual que cobra cualquier miembro corporativo. Destacando que nadie, ningún concejal va a renunciar a su sueldo por cobrar indemnizaciones por asistencia del Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. González Alfonso le solicita al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular mayor respeto en sus intervenciones en el seno de este órgano colegiado.

Y en lo que respecta a la pérdida de la mayoría absoluta del PSOE por la mala gestión a la que alude constantemente el Sr. Castaño; el Sr. González Alfonso contesta diciendo que el Partido Popular lo ha hecho tan mal en la pasada legislatura que su Grupo únicamente están representados por cinco concejales.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para manifestar que su Grupo ha solicitado información con respecto al listado de solicitantes de viviendas de protección oficial; o sobre la subvención a los comerciantes sanluqueños; o la participación en la Sociedad Municipal Sodelúcar, el expediente de la pista de coches, etc., sin haberlos contestados o facilitado documentación alguna.

Considera que el Equipo de Gobierno quiere consenso con los Grupos de la Oposición significando por contra que solo desean imponer su criterio.

En lo que a las retribuciones se refiere el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar propone el compromiso de que cada persona presenta su Certificado de retribuciones del ejercicio 2.008, para de esta manera hacer públicas las retribuciones que se perciben del Ayuntamiento.

Considera finalmente el Sr. D. Juan Antonio Naranjo que a los Grupos Municipales de la Oposición se le debe dar su sitio, tenerle en cuenta y presente en las decisiones y, haciéndole partícipes; y no ignorándoles. Añadiendo que en asuntos que consideran relevantes van a apoyar al Equipo de Gobierno como así lo demostrarán en esta sesión plenaria.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado para preguntarse qué ocurrirá si los miembros integrantes del Grupo Popular no estuviesen presentes; contra quienes arremeterían. Añade que en la pasada legislatura cuando estaban en la oposición las asistencias a las sesiones plenarias estaban establecidas en 120 € cada dos meses, que era la periodicidad de las sesiones plenarias y que su Grupo entonces no solicitó hacer otra cosa al respecto.

Manifiesta por otra parte el Sr. Castaño que se ha dicho que el Sr. Alcalde cobra igual que cualquier miembro corporativo que no está liberado, proponiendo seguidamente -mediante la oportuna moción- que ningún miembro corporativo cobre de los presupuestos municipales.

Destaca que el Sr. Portavoz Socialista le recrimina su comportamiento para con el Pleno solicitándole mayor respeto, preguntándose el Sr. Castaño cuál debe ser su comportamiento al respecto.

Considera que el Sr. Alcalde no se debería haber liberado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, debiendo por tanto haberse liberado por el Ayuntamiento, con el fin de dirigir mejor el gobierno municipal.

En lo que a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que está siendo objeto de debate destaca que nadie se ha puesto en contacto con su Grupo para debatir el contenido de la misma y llegar a un acuerdo en su caso; significando que con respecto a la periodicidad de las Comisiones Informativas; hubieran llegado a un acuerdo; con el fin de que desaparezcan ya que no

sirven para nada lo dictaminado en su seno. Considera que el punto segundo y tercero de la referida moción no están de acuerdo.

Por lo anterior anuncia que el voto que va a emitir el Grupo Popular en este punto del orden del día es negativo.

Acto seguido interviene el Sr. D. Alcalde-Presidente D. Juan Escámez Luque para precisar algunos extremos; con respecto a la Mancomunidad del Aljarafe cuya presidencia ha ostentado durante cuatro años ha cobrado cero pesetas; y ha luchado por el Tren de Cercanías, la prestación del Servicio de Taxis mancomunado; el servicio comunitario de Biblioteca, etc. Manifiesta que únicamente ha cobrado las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados. Añade que en esta legislatura esté liberado por el Excmo. Diputación Provincial de Sevilla; no siendo retribuido con cargo a las Arcas Municipales porque considera que es una carga de la que puede liberar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y por ello lo ha hecho así.

Ahora bien aclara el Sr. Alcalde que el que reciba una retribución con cargo a Diputación; no significa que no cobre las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados a los que asiste. Ejemplificando con el Sr. D. Manuel Suarez Morales del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar; que por cobrar indemnización por asistencia a los órganos colegiados municipales no va a dejar de percibir el sueldo que legítimamente corresponda; donde desempeña su puesto de trabajo.

Añade a lo anterior que él utiliza su propio vehículo y que muchas veces estas asistencias a órganos colegiados financian la gasolina para su coche o el pago de los aparcamientos públicos con motivo de sus gestiones en carácter político.

Por todo ello y vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, y posterior escrito de modificación, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*“Moción presentada por Don Juan Francisco González Alfonso Portavoz del Grupo Municipal Socialista con registro de entrada nº 6923, en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cuyas demás circunstancias quedan debidamente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por medio del presente escrito y en virtud del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente MOCIÓN para que se someta al conocimiento del Pleno en la siguiente sesión Ordinaria:*

#### **Exposición de motivos:**

**Primero.-** *Que en el Pleno Municipal celebrado con fecha 19 de Julio pasado se adoptó, en su punto quinto, el acuerdo de creación, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente, que tenían como objeto la participación, el dialogo y la búsqueda de consenso entre las diferentes fuerzas políticas de esta Corporación, constituyéndose como foros de trabajo, debate y decisión, encaminadas y dirigidas a una mejor gobernabilidad de este Ayuntamiento, de ahí la periodicidad de algunas de ellas.*

*Visto que las Comisiones Informativas celebradas hasta la fecha, no han cumplido los objetivos inicialmente marcados en el acuerdo plenario de su creación, mediante la presente Moción se propone, en primer lugar, la modificación de la periodicidad de las citadas Comisiones, en la forma que se concretará en la parte dispositiva de la presente Moción.*

**Segundo.-** *Igualmente en la misma sesión Plenaria se aprobó, en su punto séptimo, el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva a diferentes miembros corporativos, concretamente al tercer, cuarto y quinto Teniente Alcalde, con una retribución mensual bruta de*

2400 € con catorce mensualidades.

*A la vista del importante incremento experimentado en el volumen de la gestión municipal, que requiere una mayor y mejor dedicación en el desempeño de las funciones propias del Gobierno Local, que exige que sus miembros dediquen de forma exclusiva su tiempo al frente de los diferentes asuntos cuya gestión tienen encomendadas, se propone, en segundo lugar, la modificación del citado acuerdo Plenario consistente, por un lado, en ampliar el reconocimiento de dedicación exclusiva a los dos Tenientes de Alcalde que no estaban liberados y, por otro, la modificación de sus retribuciones, todo ello en la forma y cuantía que se especificará en la parte dispositiva de la presente Moción.*

**Tercero.-** *Así mismo en el punto noveno del Pleno anteriormente referido, se adoptó el acuerdo de determinación de la indemnización por asistencia a Órganos Colegiados, concretamente Plenos, Comisión Informativa y Junta de Gobierno Local, estableciéndose una cuantía de 300, 200 y 300 euros respectivamente. Y ahora, mediante la presente moción, se propone, en tercer lugar, la modificación de dichas asignaciones, concretamente las de Plenos y Comisiones Informativas, en las cuantías que se dirán en la parte dispositiva de la presente Moción.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos, que modifican los correlativos del Pleno de 19 de Julio pasado todo ello en los términos siguientes:*

**Primero.-** *Que las Comisiones Informativas de carácter permanente en su día aprobados, tengan, todas y cada una de ellas, una periodicidad mensual.*

**Segundo.-** *Que se reconozca la dedicación exclusiva de los cinco Tenientes de Alcaldes con derecho a una retribución bruta de 1750 € con 14 mensualidades, revisables de acuerdo al IPC, con efectos desde el día siguiente de la aprobación, si procede, de la siguiente Moción.*

**Tercero.-** *Que se fijen como nuevas indemnizaciones por asistencia a Pleno, Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno las de 200 €, 150 € y 200 € íntegros por concejal, respectivamente.”*

El Pleno de la Corporación al persistir el empate entre los ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los ocho en contra de los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar; tras una segunda votación; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del R.O.F., decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, adoptándose los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que las Comisiones Informativas de carácter permanente en su día aprobados, tengan, todas y cada una de ellas, una periodicidad mensual.

**Segundo.-** Que se reconozca la dedicación exclusiva de los cinco Tenientes de Alcaldes con derecho a una retribución bruta de 1750 € con 14 mensualidades, revisables de acuerdo al IPC, con efectos desde el día siguiente de la aprobación, si procede, de la siguiente Moción.

**Tercero.-** Que se fijen como nuevas indemnizaciones por asistencia a Pleno, Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno las de 200 €, 150 € y 200 € íntegros por Concejal, respectivamente.

Finalizado el debate y votación del punto tercero del orden del día, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Don Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para solicitar que se respete la celebración del Pleno Ordinario los lunes previos de cada mes para evitar la inexistencia de determinados miembros corporativos.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se respetará siempre que sea posible; ya que no le parece correcto que se convoque la sesión plenaria si no existen asuntos que debatir y votar.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para aclarar que su Grupo tiene presentada varias mociones. A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que ello no es suficiente. Apostilla seguidamente el Sr. Alcalde diciendo que el sentido común primará por encima de todo y se pondrá todo el interés que sea preciso para que el trabajo se desarrolle con la mayor fluidez posible.

**PUNTO CUARTO: CAMBIO USO INDUSTRIAL A RESIDENCIAL. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS CAMBIO USO INDUSTRIAL A RESIDENCIAL E.D. 11.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa por parte de Secretaría, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para significar que se somete al parecer del Pleno la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de cambio de uso industrial a residencial en el ámbito del Estudio de Detalle nº 11, aclarando que son terrenos que ocupaban una actividad industrial que han devenido obsoleta y que actualmente son dos grandes vacíos urbanos, en los que ya en la Modificación Parcial del año 1986 aún cuando el uso era el de industrial se preveía el cambio de uso a residencial cuando la actividad industrial deviniera obsoleta.

Añade que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales esta Modificación Parcial es conforme con las determinaciones establecidas en el documento de Avance aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Seguidamente el Sr. González Alfonso desea hacer una reflexión; y es que para la válida adopción del presente acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta; esto es, si los miembros del Grupo Popular o de Alternativa se abstienen el acuerdo plenario no saldría adelante. Considera el Sr. Portavoz del Grupo Socialista que si esta actuación no se aprueba el desarrollo urbanístico de Sanlúcar la Mayor sufriría grave retroceso; recordando que es un cambio de uso que legitima la Modificación Parcial de las Normas del año 1986. Concluye diciendo que los informes obrantes en el expediente son positivos.

A continuación intervienen el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para solicitarle al Sr. Portavoz del Grupo Socialista que no efectúa más llamamientos a la responsabilidad de los Grupos de la Oposición cuando ejercitan su derecho al voto en las sesiones plenarias. Aclara que su Grupo es siempre responsable aunque no se reconozca.

Continúa diciendo que el ámbito territorial de la Modificación que se debate es un solar que tiene una situación privilegiada pudiéndose contemplar en el proyecto constructivo la realización de numerosos aparcamientos que solucionarían la gran escasez de aparcamientos que existe en la zona. Anuncia que el sentido del voto que va a emitir su Grupo es favorable, condicionado a que el Equipo de Gobierno negocie con la propiedad la creación de plazas de aparcamientos gratuitos.

Considera que con la Modificación Parcial que se tramite, los terrenos incrementarían notablemente su valor, debiendo en contraposición el promotor mediante la oportuna negociación con el Equipo de Gobierno ofrecer plazas de aparcamientos público en la zona en cuestión. Aclara que si lo anterior no ocurre, su voto será negativo en la aprobación provisional o en el Estudio de Detalle. Por lo anterior solicita que quede expresamente reflejado en el Acta que el voto afirmativo que emitirá su Grupo se condiciona a una negociación ulterior en el sentido arriba expuesto con el promotor de la actuación.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado 19 de Septiembre de 2.003 se sometió al dictamen de la citada Comisión el expediente de Cambio de uso de industrial a residencial del ámbito territorial de los Estudios de Detalle nº 11 y nº 13 (aclara que éste último cuyos terrenos pertenecen al Sr. D. José Luis Morillo no han sido objeto de la presente modificación parcial).

Significa que en aquella Comisión el Sr. Colorado y él mismo manifestó su oposición hasta tanto no se presentase un estudio más pormenorizado de un Estudio de Detalle. Añade que en el día de hoy se solicita la colaboración de los Grupos de la Oposición para que el asunto salga adelante, consiguiendo aparcamientos públicos gratuitos que hacen tanta falta. Coincide con el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa que con la modificación que se tramita los terrenos sufrían un incremento de su valor de mercado.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Castaño Salado para manifestar que han tenido conocimiento posteriormente que existe un documento de Estudio de Detalle visado por el Colegio Oficial de Arquitectos. Lo que evidencia que el Sr. Delegado de Urbanismo o no tenía información alguna cuando se celebró la Comisión Informativa o considera que son unos ignorantes. Concluye el Sr. Castaño diciendo que su Grupo se va a abstener en este punto del orden del día. Considerando que no han dicho toda la verdad al respecto.

Por los motivos anteriormente expuestos el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Eustaquio Castaño Salado, expresa que el sentido del voto de su Grupo en este asunto será el de la abstención; Solicitando al propio tiempo que se dialogue con la oposición.

Seguidamente interviene el Sr. Delegado de Urbanismo Don Juan Antonio Castilla Gutiérrez, para aclarar en primer lugar que la aprobación inicial del Estudio de Detalle que desarrolla la Modificación Parcial que se está tramitando, es competencia de la Junta Local de Gobierno; mientras que la aprobación definitiva de dicho instrumento urbanístico es competencia plenaria.

Continúa diciendo que la oportunidad de la tramitación de la Modificación Parcial objeto de debate es más que evidente, habida cuenta de que la Modificación Parcial nº 11 no se preveía que las industrias existentes se quedaran dentro del núcleo de población existente, destacando que esa misma normativa habilitaba para cambiar el uso de industrial a residencial

Aclara que en esta Modificación se permite desarrollar urbanísticamente este ámbito con las determinaciones ya establecidas en la propia Modificación Parcial nº 11, que la legitimaba, y que por lo anterior no existe incremento alguno de aprovechamiento urbanístico; destacando que no se produce un incremento de densidad de vivienda, sino la prevista en la norma legitimadora de 40 vivienda por Hectárea.

Señala que se ha atendido al problema de aparcamiento existente; significando que en la pasada legislatura se aprobó una Ordenanza Municipal de aparcamiento actualmente en vigor y que se está aplicando en virtud de la cual las edificaciones deben llevar aparejada la construcción de aparcamientos que solucionen el problema del tráfico y del aparcamiento existente.

En lo que a la exigencia al promotor de un aparcamiento rotatorio se refiere, adelanta que se aunaran esfuerzos para conseguir estos objetivos.

Aclara que en el ámbito territorial de la actuación el promotor podría haber deseado desarrollar el uso industrial. Añade que en esta ciudad existen ejemplos como los que aquí se está debatiendo que es el cambio de uso industrial a residencial; como es el Plan Parcial 2.1 Kantú y el Plan Parcial 2.2.

Concluye diciendo con la Modificación Parcial que actualmente se somete a aprobación inicial fomentará el dinamismo y el desarrollo de la zona, adelantando que el voto del Grupo Socialista será favorable.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa pro Sanlúcar la Mayor, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, para reseñar que en este asunto se debe negociar con el promotor la construcción de plazas de aparcamiento público de carácter rotatorio; considerando que hay que buscar fórmulas y significar a los Servicios Técnicos lo que se pretende con el fin de encontrar el instrumento para que el aparcamiento sea público y no privado ya que la zona por ubicación y congruencias es muy idónea.

Acto seguido, interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular Don Manuel Colorado Castaño para manifestar que el Equipo de Gobierno Socialista, por los motivos que sea, no da toda la información que posee al respecto, no entendiendo por qué al inicio de la intervención el Sr. Portavoz Socialista solicitan corresponsabilidad política en la emisión del voto y sin embargo no transmiten toda la información que poseen en este asunto.

Considera que en esta ocasión el Grupo Socialista va a aprovechar la bondad del Grupo de Alternativa por Sanlúcar para que el acuerdo se adopte válidamente con el quórum legalmente exigido; Añade que conocen la existencia de un Estudio de Detalle visado que contempla la construcción de aparcamientos rotatorio; pero de carácter privado; destacando que estos extremos no se explican silenciando la información solicitada. Señala que el Equipo de Gobierno conoce todo respecto del proyecto en cuestión denominado "Puerta de Sanlúcar". Concluye diciendo que lo anterior no pone de manifiesto la corresponsabilidad que debe existir, y que cada vez que quieran que algún asunto salga adelante deben sentarse a negociar con los Grupos Políticos de la Oposición.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar la Mayor para manifestar que en esta ocasión van a votar en sentido afirmativo la Modificación Parcial adelantando que si no se negocia en el sentido apuntado anteriormente por su Grupo; como el expediente tiene que volver a someterse a acuerdo plenario, en ulteriores tramitaciones su Grupo votará en sentido diferente al que se emitirá hoy.

El Sr. Delegado de Urbanismo Don Juan Antonio Castilla Gutiérrez, hace uso de la palabra para puntualizar que los Grupos Políticos de la oposición tienen copia íntegra del expediente que se somete a debate y votación.

Por todo ello y resultando que con fecha 13 de Septiembre de 2.007 R.E. Nº 6487, las entidades mercantiles GECОВI, S.A. Y LIONSUR, S.L. solicitan al Ayuntamiento Pleno el cambio de uso de su parcela de industrial a residencial.

Resultando que con objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la modificación número 11 de las NN.SS. de Sanlúcar la Mayor, la cual establece que se mantendrá el uso industrial en el ámbito del Estudio de Detalle 11, hasta que se permita el cambio de uso a residencial con las determinaciones establecidas para el E.D. 11, mediante acuerdo por el Pleno Municipal sobre estudio detallado justificativo de su necesidad. Seguidamente se procede a motivar la necesidad de llevar a cabo el cambio de uso, que permitirá desarrollar urbanísticamente el ámbito del Estudio de Detalle 11 con las determinaciones fijadas en la propia modificación número 11 de las NN. SS. de Sanlúcar la Mayor.

El ámbito del que se trata, se ha ocupado históricamente con una industria de carácter extensivo del tipo agropecuaria, encontrándose los terrenos vinculados a la actividad de almacenamiento de aceitunas y primera transformación de las mismas.

En su origen los terrenos se situaban en la periferia del casco urbano de Sanlúcar la Mayor y al borde de la Carretera nacional Sevilla – Huelva, posición ésta de claro valor estratégico para la actividad que se desarrollaba, ya que la industria se situaba próxima al campo, del que recibía la materia prima, próxima a la ciudad, de la que recibía la mano de obra, y al borde de una importante vía de comunicación nacional, la cual facilitaba la rápida entrada y salida de productos, así como la relación de la industria con los mercados regionales y nacionales.

A finales del siglo XX el entorno urbano cambia. Los terrenos, tras el desarrollo urbano del casco, quedan en una posición central en el mismo, desvinculados del campo. La carretera se transforma en una vía urbana del municipio, mutando de vía nacional a vía comarcal, ya que se construye la autovía A-49 Sevilla – Huelva, que asume el papel que venía desempeñando la carretera. Todo ello unido a varias crisis que sufre el sector agropecuaria hacen que la industria de aceitunas se desmantele.

Tras el desmantelamiento del almacén de aceitunas, los terrenos son ocupados en una muy pequeña extensión por otra industria agropecuaria, en este caso la actividad consistía en el molido y venta de piensos para ganado. Este nuevo uso ocupó básicamente las edificaciones que han perdurado hasta nuestros días y que se grafía en plano de este documento, lo que nos da idea de la baja intensidad de la actividad en el ámbito que ocupaba.

La baja intensidad con la que se desarrollaba la industria del pienso, provoca en la década de los 90 del siglo pasado, se procediera a la segregación de la parcela original en dos, que pasan a propietarios distintos, y que son las que actualmente ha llegado hasta nosotros.

En la primera de las parcelas se mantuvo el uso industrial hasta su total desmantelamiento a principios de 2004, ya que la industria era incapaz de competir con las grandes empresas del sector, hecho en gran medida provocado por la inviabilidad de la misma en el entorno urbano en el que se había acabado introduciendo tras el desarrollo del municipio en el siglo XX.

La segunda de las parcelas, ya sin actividad tras el desmantelamiento del almacén de aceitunas, se ha mantenido en esta situación hasta nuestros días, encontrándose libre de edificación.

La situación actual de las parcelas del ámbito provoca que la imagen que proporcionan es la de vacío urbano, constituyendo además un vacío en proceso de degradación, en el que crece la maleza y se deterioran aún más si cabe la escasa edificación existente, hasta el punto de que el cerramiento de la parcela se ha arruinado recientemente, debiéndose proceder a su demolición. La demolición del cerramiento de la Calle Cristo de la Humildad ha incorporado la visión del interior de los solares a las vías urbanas que los rodea, con el consiguiente perjuicio para la imagen urbana del casco. Perjuicio a la imagen que se agrava al situarse las parcelas en la entrada al centro histórico del casco.

Podemos concluir la historia urbana de los terrenos asegurando que el proceso de desarrollo urbano de Sanlúcar la Mayor ha terminado por expulsar el uso industrial del ámbito, haciendo las condiciones urbanas actuales inviables la recuperación de la actividad industrial. El uso industrial necesita actualmente entornos no residenciales, accesibilidad desde vías con rango regional o nacional y extensión suficiente para coexistir con otras industrial complementarias, condiciones todas ellas que no se dan en el ámbito del Estudio de Detalle 11. Hoy por hoy el único uso posible para el ámbito es el residencial, junto con los usos compatibles al mismo que se puedan desarrollar en las parcelas, como así proponía ya la modificación número 11 en el año 1986. Estos usos son los únicos que se adecuan hoy al entorno del ámbito, además de ser los únicos capaces de producir un desarrollo urbanístico compatible con la deseable imagen urbana del municipio, al poder compatibilizarse positivamente con la edificación circundante.

Por lo que entendemos queda justificado el cambio de uso a residencial con las determinaciones establecidas para el E. D. 11, mediante acuerdo por el Pleno Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y el emitido por los Servicios Técnicos Municipales que obran en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 13, 31, a 41 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Artículos 22, 47.2II, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y que a la presente Modificación de planeamiento general no le es de aplicación el apartado 2º de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 7/2.007, de 17 de diciembre; al no afectar a las determinaciones propias de la ordenación estructural a dotaciones o a equipamientos.

El Pleno de la Corporación, por once votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Grupo Alternativa por Sanlúcar (3) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el cambio de uso de Industrial a Residencial en el ámbito del E.D. Nº 11 de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Noviembre de 1.986.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias cambio de uso de Industrial a Residencial “E.D. Nº 11” redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

**Tercero.-** Proceder a la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de

ámbito provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Solicitar informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al estar afectada la presente Modificación por la Declaración de Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado Bien de Interés Cultural mediante Decreto 202/2006 de 14 de Noviembre .

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**Sexto.-** Notifíquese a la Delegación de Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Alcalde cuando son las 21 horas procede a efectuar un receso de quince minutos; reanudándose la sesión cuando son las 21 horas y 15 minutos.

**PUNTO QUINTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL NORMAS SUBSIDIARIAS URBANIZACIÓN “LOS RACHOS DE GUADAMAR”.**

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo; el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Don Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para explicar que la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de Julio de 2.007 acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de la Urbanización “Los Ranchos del Guadamar” con el fin de que se procediesen a subsanar una serie de deficiencias de índole urbanística; extremo éste que ha quedado solventado, por tanto se somete al parecer del Pleno. Aclara que con este acuerdo plenario constituye un paso más en la solución de los problemas urbanísticos y sociales de esta urbanización que data de los años 70; siendo la culminación de un trabajo que iniciarán todos los gobiernos democráticos y que ya empieza a ver la luz.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de alternativa Don Juan Antonio Naranjo Rioja, hace uso de la palabra para manifestar que ellos no son partidarios de hacer urbanizaciones fuera del casco urbano, por el alto coste económico que ello supone en la prestación de todos los servicios.

Considera por contra que el crecimiento de la ciudad debe ser radial del centro hacia afuera; aclara no obstante lo anterior que, su Grupo va a votar a favor de este punto del orden del día porque constituye la regularización de una situación de hecho; al igual que otros casos como Urbanización “Huerta Epifanio” etc.

Interviene a continuación el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular Don Manuel Colorado Castaño para manifestar que para su Grupo es muy importante que se le empiece a dar una solución digna a un problema urbanístico que posee Sanlúcar y que se inició a dar solución cuando él ostentaba la Delegación de Urbanismo. Añade que se trató en una Comisión Informativa del mes pasado, que conocen todo lo relativo al asunto adelantando que su Grupo va a votar a favor de este punto del orden del día evidenciando así el ejercicio de una oposición responsable al votar a favor de un asunto urbanístico de gran importancia.

Por todo ello y visto el estado de tramitación en el que se encuentra la Modificación

Parcial de las Normas Subsidiarias Urbanización “Los Ranchos de Guadiamar”.

Resultando que con fecha 18 de Julio de 2.007, R.E. Nº 5430 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía remitió escrito a este Ayuntamiento en el que se acordaba suspender la aprobación Definitiva del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Sanlúcar la Mayor, Urbanización “Los Ranchos de Guadiamar”, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 24 de Enero de 2.006, para que, de conformidad con lo especificado pro el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento por el Ayuntamiento se procede a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto en esta resolución.

Visto el Texto Refundido elaborado por el Arquitecto D. Pedro L. Rodríguez de Pineda, donde se subsanan las deficiencias puestas de manifiesto en la Resolución anteriormente aludida.

Visto los informes emitidos por la Secretaria General que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El Técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, informa que:*

- a) *El pasado día 24 de Enero de 2.006, fue aprobado provisionalmente en Pleno Municipal el documento de Modificación Parcial NN.SS. “Los Ranchos del Guadiamar”.*
- b) *Dado que la aprobación definitiva corresponde a la Delegación de Obras Públicas y Transportes, al contemplar la Modificación cambio de clasificación del suelo urbanizable a urbano, fue sometido el expediente a supervisión previa de los técnicos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de dicha Delegación, que estimaron la procedencia de incluir algunos cambios no sustanciales al objeto de subsanar algunas deficiencias antes de su aprobación definitiva.*
- c) *El pasado 15 de Febrero de 2.007, tuvo entrada en este Ayuntamiento un Documento como **Texto Refundido** que recogía dichos cambios no sustanciales, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con Núm. 01016/00T03 de fecha 06 de Febrero de 2.007.*

*En dicho documento quedaban recogidos los cambios necesarios para adaptar la modificación a la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre (L.O.U.A.), se varía la terminología para pasar la clasificación de urbano a la de urbano no consolidado y además, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento aún en vigor y el Art. 17 de dicha Ley, se adecuan las dotaciones a:*

- *Areas Libres:*  $105.100 \text{ m}^2 = (10\%/Sup = 105.100 \text{ m}^2)$
- *Escolar:*  $12.000 \text{ m}^2 > (12 \text{ m}^2/\text{viv} = 4.872 \text{ m}^2)$
- *Social:*  $10.000 \text{ m}^2 > (12 \text{ m}^2/\text{viv} = 1.218 \text{ m}^2)$
- *Deportivo:*  $10.900 \text{ m}^2 > (12 \text{ m}^2/\text{viv} = 2.436 \text{ m}^2)$

*Del cuadro anterior se deduce que las dotaciones, son superiores a las obligadas por el Reglamento de Planeamiento y ligeramente superiores al Art. 17. de la L.O.U.A.*

*Por otra parte, aunque en el documento de aprobación provisional se hacía mención especial en la documentación escrita de la memoria a que las parcelas de la margen derecha*

de la Carretera no entraba en la Modificación, lo cierto es que en la planimetría se seguían representando, dado que era la documentación gráfica de la aprobación inicial. Ahora se reduce además la ocupación de las parcelas del 20% anterior que originaban una edificabilidad excesiva, reduciendo dicha ocupación al 20% en planta baja y el 15% en planta alta.

d) Una vez remitido el documento a la Delegación de Obras Públicas, se ha recibido RESOLUCIÓN por la cual se suspende la aprobación definitiva hasta que no sean subsanadas adecuadamente las siguientes deficiencias urbanísticas:

- a) El proyecto debe localizar expresamente la reserva de suelo para aparcamientos públicos en la red viaria.
- b) Justificación de la no inclusión en el proyecto del viario paralelo a la carretera.
- c) Acreditación de la compatibilidad de la parcelación “Los Ranchos” con el modelo territorial que se establezca por el P.O.T.A.U. de Sevilla.

En base a lo anterior se redacta Texto Refundido que recoge la justificación a las deficiencias anteriores, es decir:

- a) Plano Nº 11. “Viario. Sentido de circulación de tráfico rodado y reserva de aparcamientos públicos”, en el que se justifican y cuantifican los sentidos del tráfico y los aparcamientos.
- b) Se aporta informe complementario de la Delegación de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras, justificativo de la innecesariedad de la vía de servicio paralela a la carretera.
- c) Dentro del plazo establecido por la Consejería para sugerencias a incluir en el Plan de Ordenación Urbana de la Aglomeración Urbana de Sevilla, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, entre otras, justifica la compatibilidad y solicita la inclusión en dicho Plan, como núcleos urbanos independientes, las parcelaciones “Encinares de Sanlúcar la Mayor” y “Los Ranchos del Guadamar”.

Por otra parte, la subsanación de las deficiencias anteriores, no afectan sustancialmente a la ordenación estructural, no siendo necesario una nueva información pública ni repetición de nuevos informes, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de dichas modificaciones no sustanciales, todo ello consecuentemente con el Art. 32.1.3ª de la L.O.U.A. y 130 y 132. 3. b) del Reglamento de Planeamiento.

#### CONCLUSION.-

En base a lo anterior, procede la remisión del presente **Texto Refundido** para aprobación provisional por el Pleno Municipal y su remisión a la Delegación de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva. “

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista(8), Popular(5) y Alternativa por Sanlúcar(3), adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias en la Urbanización “Los Ranchos de Guadimar”; redactado por el Arquitecto D. Pedro L. Rodríguez de Pineda.

**Segundo.-** Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aprobación definitiva de dicha Modificación Parcial al haberse emitido Declaración de Impacto Ambiental en los términos del artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Tercero.-** Expedir certificación y posterior remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**Cuarto.-** Notifíquese a los interesado a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

**PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE INTEGRACION DEL MUNICIPIO DE SANLUCAR LA MAYOR EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para manifestar que con la integración de este Municipio en el Consorcio de Transporte se consiguen tres objetivos:

En primer lugar es pionero y referente para Andalucía, volviendo a estar Sanlúcar la Mayor en los grandes foros.

En segundo lugar fomenta el uso del transporte público y una movilidad más acorde con las necesidades metropolitanas.

En tercer lugar tiene como fin último la creación de un sistema íntegro de todos los transportes públicos, que dará lugar a integración tarifaria.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar la Mayor, Don Juan Antonio Naranjo Rioja, para cuestionarse qué ventajas ofrece a los Sanluqueños. Añadiendo que existía una parte variable computable en función de los ciudadanos de Sanlúcar la Mayor que utilicen los servicios públicos, aclarando que se financiará con cargo al Ayuntamiento, así como una parte fija que financiará las infraestructuras necesarias y otra fija que financiará “cementerio de elefantes”.

Añade que considera mejor opción la concesión de unas becas que financien el transporte y adelanta que el voto de su Grupo a este punto del orden del día será la abstención.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular Don Manuel Colorado Castaño para manifestar que su Grupo se va a abstener en este punto del orden del día; reconociendo que el servicio público constituye un verdadero problema.

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Escámez Luque, para expresar que de lo manifestado anteriormente por ambos representantes municipales detona y

evidencia un profundo desconocimiento del tema objeto de debate. Considera que de la integración del Municipio de Sanlúcar la Mayor en el Consorcio se derivan unos beneficios directos de cada persona que utiliza el bonobus; se lucha contra la contaminación atmosférica y van a preguntarse muchos ciudadanos por qué ellos no poseen las mismas ventajas que cualquier otro municipio integrado en el consorcio de pleno derecho. Destaca que existen numerosos municipios que desean integrarse en este Ente Consorciado y sin embargo no está prevista su incorporación, ejemplificando con Aznalcóllar.

Añade que se está trabajando en la expedición de la “tarjeta electromagnética” que permitirá efectuar transbordo con el servicio municipal de transportes urbanos (Tussam), con el Tren de cercanías y con el Tranvía, y que cuanto más se utilice la tarjeta más económico resultará el transporte público.

Finaliza el Sr. Alcalde diciendo que si los Grupos Municipales de la oposición se abstienen en este punto del orden del día el municipio de Sanlúcar la Mayor no se integrará como miembro de pleno derecho en el Consorcio Metropolitano del Área de Sevilla; ya que para la válida adopción del presente acuerdo se requiere el quórum de la mayoría absoluta.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar, toma la palabra para preguntar dónde viene establecido el quórum reforzado de la mayoría absoluta. A lo que el Sr. Alcalde le contesta diciendo que ello tiene su reflejo en el informe emitido por el Vicesecretario-Interventor.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar la Mayor hace uso de la palabra para manifestar que este asunto no lo ve con la suficiente nitidez, no queriendo ser cómplice de algo que no ve con suficiente claridad, añade que a los beneficiarios no se les discrimina equitativa y socialmente entre rentas altas y bajas, etc.

Interviene a continuación el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular para manifestar que le gustaría creer al Sr. Alcalde en lo manifestado, pero que sin embargo no puede dar credibilidad a tantas promesas políticas.

Y que el Consorcio es una opción diferente; que no significa que si no hay Consorcio no habrá transporte. Pregunta a continuación al Sr. Alcalde por qué no ha asistido a la Comisión Informativa que dictaminó este asunto. Solicita finalmente se retire este punto del Orden del Día y que se sienten a negociar todos los Grupos Políticos Municipales, convenciéndoles con informaciones. Reiterando que se van a abstener en este punto del orden del día.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Delegado de Transporte Don Manuel Rodas Ratazzi, para manifestar que en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, celebrada esta mañana ha intentado mostrar la importancia y las ventajas que suponen la integración del Municipio de Sanlúcar la Mayor en el Consorcio de Transporte. Destaca que aún no se sabe cuánto supondrá el costo porque tiene que desarrollarse y dependerá de los Municipios que se integran; pero destaca que es una cuestión de oportunidad, reconociendo que existen Municipios que se quieren integrar y no pueden.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Don Eustaquio Castaño Salado para solicitarle al Sr. Alcalde que retire este punto del orden del día y lo incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria comprometiéndose de antemano a no cobrar indemnización por asistencia a este Órgano Colegiado.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para aclarar que ha informado de todo lo que tiene conocimiento y de que no hay más.

El Sr. Castaño Salado nuevamente interviene para solicitar que se retire este asunto del orden del día. A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que es urgente e importante este asunto como para dejarlo encima de la mesa.

El Sr. Castaño Salado insiste en que se retire del orden del día; a lo que el Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que poseen una fecha pero que en estos momentos no logra recordarlo.

Ahora, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para manifestar que ha existido en este asunto una absoluta falta de diálogo debiendo haber negociado -con carácter previo- esto con los Grupos de la Oposición.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para manifestar que en el expediente y en el informe de Vicesecretaría-Intervención se encuentra todo debidamente explicitado.

El Sr. Castaño Salado insiste en que el asunto quede sobre la mesa, a lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que todos los Ayuntamientos están ratificando la integración de sus respectivos municipios en el Consorcio.

A continuación y tras una deliberación entre los miembros integrantes del Grupo de Alternativa por Sanlúcar la Mayor, su Portavoz Don Juan Antonio Naranjo Rioja, anuncia que el Concejal de su Grupo Don Antonio Martín Domínguez va a votar a favor de este asunto, queriendo el Sr. Naranjo que quede constancia en Acta que los asuntos que requieran mayoría absoluta no pueden venir de esta manera; poniendo de manifiesto una falta de voluntad de diálogo por parte del Equipo de Gobierno.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para -en relación con el voto que emitirá el Sr. Martín Domínguez- aclarar que la emisión del voto tiene carácter personal. A lo que el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar la Mayor contesta manifestando que conoce este extremo; pero que sin embargo desea que se recoja lo anterior en Acta con el fin de establecer una justificación frente al Grupo de Alternativa por Sanlúcar la Mayor, del que ostenta su Portavocía.

Por todo ello y el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, redactado conforme a lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y aprobado por Decreto 188/2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su capítulo 4. amplía el espacio metropolitano del Area de Sevilla, de 22 a 39 municipios, incorporando 17 nuevos municipios, con un peso poblacional de 237.407 habitantes. Entre dichos Municipios figura Sanlúcar la Mayor con una población de 11.945 habitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía podrán integrarse en el Consorcio todas las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito metropolitano delimitado. Las Administraciones integradas en el Consorcio asumirán el compromiso de mantener su participación en el mismo por el plazo mínimo de ocho años.

En base a lo anterior, el artículo 7, párrafo 2 de los Estatutos Modificados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (BOJA nº 175, de 8 de septiembre de 2006) dispone que podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación tendrá efecto una vez se acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15,1,c) y 26,2,b) de los referidos Estatutos, la aprobación de la incorporación de nuevos miembros, la fijación de sus aportaciones y las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación, corresponde al Consejo de Administración del Consorcio por acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados. Este Municipio ya solicitó su integración en el Consorcio en septiembre de 2005, adoptándose el correspondiente acuerdo Plenario.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, el Consorcio de Transporte del Área de Sevilla celebró ocho convenios de colaboración y un protocolo general de colaboración con varios Municipios, entre los que se encontraba Sanlúcar la Mayor, para la ampliación del ámbito de prestación de los servicios metropolitanos a estas localidades, actualmente prorrogados mediante protocolos adicionales de colaboración suscritos en los meses de julio y agosto de 2007.

La incorporación de nuevos miembros al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla se somete a las siguientes condiciones:

- Aceptación de los Estatutos del Consorcio.
- Aceptación de la asignación de porcentaje de votos para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo, que se efectúa de manera ponderada en función de la población de derecho de sus respectivos municipios conforme al Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal al 1 de enero de 2006.
- Aceptación de las aportaciones anuales con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.
- Compromiso de mantener su participación en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla por el plazo mínimo de ocho años.

A los efectos previstos en los apartados b) y c) anteriores, la asignación porcentual de voto ponderado para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo y la asignación porcentual a las aportaciones anuales con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio atendiendo al nuevo reparto de población, al Municipio de Sanlúcar la Mayor le corresponde un porcentaje del 0,4245 por ciento, siendo la participación de la Junta de Andalucía del 45% y la Diputación Provincial de Sevilla del 5%.

Por el Consejo de Administración del Consorcio en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Establecer las siguientes condiciones de admisión para los municipios incluidos en el ámbito metropolitano delimitado por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible que han solicitado su incorporación de pleno derecho al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla:*

- *Aceptación de los Estatutos del Consorcio.*
  - *Aceptación de la asignación correspondiente de voto ponderado para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo, recogida en la Tabla 3 de esta propuesta.*
  - *Aceptación de las aportaciones anuales con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio de acuerdo con el porcentaje que le corresponda en función de su población, recogida en la Tabla 3 de esta propuesta.*
  - *Compromiso de mantener su participación en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla por el plazo mínimo de ocho años.*
- SEGUNDO.- Dar traslado a los municipios que han solicitado la incorporación de pleno derecho al Consorcio para que acepten fehacientemente las citadas condiciones y los Estatutos.*
- TERCERO.- Requerir a los municipios que han solicitado la incorporación de pleno derecho al Consorcio para que, una vez aceptadas las citadas condiciones de admisión y Estatutos del Consorcio mediante el correspondiente acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la respectiva Corporación, certifiquen la adopción del mismo y lo remitan al Consorcio para que el Consejo de Administración ratifique su incorporación, previos los informes que resulten oportunos”.*

Se ha solicitado informe a la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento, el cual ha informado positivamente la propuesta de integración, realizando algunas matizaciones respecto a la parte dispositiva del acuerdo a adoptar.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista (8) y del Representante de Alternativa por Sanlúcar la Mayor (1) de D. Antonio Martín Dominguez y siete abstenciones, del Grupo Municipal Popular (5) y Grupo Alternativa por Sanlúcar la Mayor (2) de D. Juan Antonio Naranjo Rioja y D. Manuel Suarez Morales, adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solicitar la integración plena de este Municipio en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Area de Sevilla, en las siguientes condiciones:

- a) Aceptación de los Estatutos del Consorcio.
- b) Aceptación de la asignación de porcentaje de votos para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo, que se efectúa de manera ponderada en función de la población de derecho de sus respectivos municipios conforme al Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1º de enero de 2006.
- c) Aceptación de las aportaciones anuales que correspondan a este municipio con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio, una vez se produzca la integración plena en dicho Consorcio.
- d) Compromiso de mantener su participación en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla por el plazo mínimo de ocho años.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Sevilla, a efectos de que por el Consejo de Administración del mismo, se ratifique la incorporación de este Municipio en dicho Consorcio.

**PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRANSPORTE Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE 100 BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES SANLUQUEÑOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Don Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que el derecho a la educación y a la enseñanza no se debe ver constreñido por circunstancias económicas y sociales y que para evitar este tipo de situaciones, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha previsto la concesión de 100 becas o ayudas de transportes para estudiantes Sanluqueños con una cuantía cada una de ellas de 150 €. Concluyendo que el Grupo Socialista de esta manera apoya políticas de carácter social.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar la Mayor para manifestar dos cuestiones; la primera de ellas es que estas ayudas de transportes a estudiantes Sanluqueños, son insuficientes manifestando por contra que el Ayuntamiento tiene que buscar una fórmula de gestión más eficaz adquiriendo un autobús, cuyo plazo de amortización se alcanzará en 10 años, pudiéndose prestar servicios de transportes de muy diversa índole; transportes a universidades, excursiones, transportes actividades deportivas, etc.

En segundo lugar el Sr. Naranjo Rioja destaca que no se encuentra conforme con la composición de la Comisión de Valoración sin que se contemple la representación política proporcional existente en el Pleno o en las Comisiones Informativas. Por lo anterior el voto de su Grupo será negativo.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular Don Manuel Colorado hace uso de la palabra para manifestar que el Sr. Rodas Delegado de Deportes, Desarrollo Tecnológico y Transportes, hizo un gran esfuerzo en el seno de la Comisión Informativa para explicar el confuso baremo que contienen las bases. Añadiendo por otra parte que no se respeta en la escala de valoración la proporción política existente en el Pleno; adelanta que votará en sentido negativo.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar la Mayor para solicitar que se recoja expresamente en Acta que él no está en contra de la concesión de becas de transportes si no de las bases que rigen su convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que la fórmula de prestación del servicio de transporte por parte del Ayuntamiento expuesta por el Sr. Naranjo Rioja es del todo punto inviable, recordando el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno en la legislatura anterior puso en marcha el autobús universitario; pero que sin embargo efectuaba su servicio de transporte prácticamente vacío.

Lo anterior llevó al Equipo de Gobierno a pensar en otra fórmula alternativa cuál es la que se somete a debate y votación; y es la concesión de becas de transportes para estudiantes sanluqueños. Recuerda que el primer año se convocaron 65 becas, y el siguiente 100 becas que hubo para todos los solicitantes que reunieron los requisitos exigidos. Aclara que las bases son las mismas que se aprobaron en años anteriores, no teniendo nada que ocultar al respecto. Con respecto a las distintas fórmulas propuesta por el Sr. Don Juan Antonio Naranjo Rioja, el Sr. Alcalde contesta diciendo que el autobús “multiusos” propuesto no es posible ya que debe tener un servicio determinado y es imposible lo propuesto porque existe el título de la concesión administrativa.

Concluye diciendo que la concesión de las becas es una forma transparente de ayuda a los estudiantes Sanluqueños; significando que el resto de las propuestas son voluntaristas e inviables desde el punto de vista económico y de optimización de los recursos existentes.

El Sr. Don Juan Antonio Naranjo Rioja contesta diciendo que se pueden buscar fórmulas gestoras adecuadas para la prestación del servicio de transporte en el sentido aludido por el anteriormente.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para insistir en la buena fe del Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar la Mayor que denota un desconocimiento del tema.

El Sr. Don Juan Antonio Naranjo Rioja hace uso de la palabra para manifestar que a lo largo de la sesión plenaria los diferentes intervinientes le han tachado de desconocimiento, inexperiencia, inocencia,.. etc.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para expresarle el máximo respeto para el Sr. Portavoz y el resto de miembros de su Grupo por el desconocimiento del alto coste que supone la externalización en la prestación de los servicios públicos, siendo más eficaz la concesión de una subvención directa a los interesados afectados.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, Sr. Colorado Castaño, hace uso de la palabra para aclarar que el autobús universitario fue una política del PSOE, que se comprobó que era inviable y hubo que dejarlo sin efecto. Aclarando por otra parte que estas bases no las aprueba.

El Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Escámez Luque, hace uso de la palabra para proponer que como todo es lo suficientemente claro propone que en la composición de la comisión de valoración se respeta la composición de las Comisiones Informativa.

El Sr. Colorado Castaño pregunta a la Sra. Secretaria si esta modificación propuesta puede ser votada en tal sentido.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que la modificación propuesta viene a ser una enmienda “in voce” que si bien en un sentido estrictamente formal debe presentarse por escrito, entiende que es posible ya que esta modificación no altera sustancialmente la propuesta inicialmente sometida al Pleno Corporativo.

Por todo ello y el derecho a la Educación y a la Enseñanza es un derecho reconocido en el artículo 27 de nuestra Constitución, que reconoce el que *“todos tienen derecho a la Educación”*. Este derecho fundamental ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, General de Educación. En el apartado 2 del artículo 1 se establece que *“Todos, asimismo, tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación, sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno.”*

Por su parte, el artículo 28 de la Ley de Bases de Régimen Local, determina que las Corporaciones locales podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, y, en particular, las relativas (entre otras) a la educación. Las

actividades coadyuvantes en esta materia pueden realizarlas los Ayuntamientos a través de las subvenciones, becas o ayudas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Puesto en conexión el derecho fundamental a la Educación con las competencias que este Ayuntamiento tiene asignadas por ley, o las complementarias de otras asignadas a otras Administraciones públicas, este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder 100 Becas o ayudas por cuantía, cada una de ellas de 150,00.- €, que, en la medida de las previsiones económicas contenidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de Subvenciones, sirvan para permitir el acceso de aquellos con menores recursos económicos al derecho fundamental a la Educación. Para hacer posible este derecho, se han redactado las Bases para la Concesión de dichas Becas o Ayudas que figuran en el expediente, y cuyo contenido se adecua a la ley.

Del análisis de las Bases por las que se regirá la convocatoria para la concesión de las ayudas, se observan varios aspectos a tener en cuenta y que en síntesis son los siguientes:

a) Con independencia de la finalidad que se persigue con la presente convocatoria (ya indicado anteriormente), se establece (Base 3) los requisitos que deben reunir los solicitantes, y que no son otros que: a) Cursar estudios de enseñanza no obligatoria en un centro público o concertado fuera de la localidad, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún Centro público o privado de la localidad de Sanlúcar la Mayor; encontrarse matriculado en, al menos, el 60 por ciento de los créditos o asignaturas que conforman el curso, y el que la unidad familiar figure empadronada en este Municipio con anterioridad al 1 de enero de 2005.

b) Se establecen, igualmente, dado el carácter de competitiva de la asignación de las ayudas, que los ingresos de la unidad familiar (ponderados en función de los miembros que la integren) no sobrepasen unas determinadas cantidades económicas.

c) Por lo que respecta a los criterios generales para la concesión se establecen los siguientes: La menor renta “per cápita” familiar; la situación de orfandad del solicitante; la situación de minusvalía (en grado igual o superior al 33 por ciento) de alguno de los miembros de la unidad familiar.

d) En la Base 8 de la Convocatoria se crea una Comisión de Valoración integrada por funcionarios (técnicos) del Ayuntamiento y por representantes de los tres grupos políticos que componen el Ayuntamiento, con objeto de dar la máxima transparencia a la hora de conceder las ayudas o becas.

Con respecto a las bases de año pasado, los requisitos económicos han aumentado en el 2,4 %, porcentaje en el que incrementó el IPC el año pasado.

También y con objeto de llegar a un mayor nº de familias, se ha modificado el criterio de “menor renta per cápita”, quedando de la siguiente manera:

La menor renta “per cápita” familiar resultante de dividir los ingresos de la unidad

familiar entre el número de miembros de dicha unidad familiar, hasta máximo de 75 puntos. En el caso de que varios miembros de la misma unidad familiar soliciten varias becas de transportes, éstos puntuarán de la siguiente manera:

Por el primer miembro que la solicite: hasta un máximo de 75 puntos.

Por el segundo miembro que la solicite: hasta un máximo de 37 puntos.

Por el tercer miembro que la solicite: hasta un máximo de 25 puntos.

El Pleno de la corporación por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de 100 becas o ayudas de transporte para estudiantes sanluqueños, durante el curso 2007-2008.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los distintos medios de comunicación municipales.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Intervención Municipal y a la Delegación de Transportes y Desarrollo Tecnológico.

#### **ACTIVIDAD DE CONTROL:**

#### **1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS N° 390 DE 9 DE JULIO AL N° 520 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.-**

Habiéndose remitido copia de los de los Decretos del n° 390 de 9 de Julio al n° 520 de 28 de Septiembre de 2.007. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra manifestar que el Decreto n° 402/07 se acuerda la adjudicación por concurso; y trámite de urgencia a la empresa Movimientos de Suelo y Construcción de la realización de la obra de las Oficinas del Ayuntamiento, siendo el Arquitecto el mismo que redactó del Plan General de Ordenación Urbana ; solicitando copia íntegra del expediente a la Sra. Secretaria.

Ésta hace uso de la palabra para manifestar que es responsabilidad de Secretaría el facilitar la información a los miembros corporativos -sin necesidad de que estén autorizados- cuando se trate de derecho a la información de acceso directo; ésto es, cuando se trate del acceso a cualquier miembros de la Corporación de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que forman parte, así como las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal etc., significando que el resto de los casos la petición se refiere que se formule por escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

A continuación; el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para manifestar que en el Decreto 487/07 de 5 de Septiembre se recoge un pago de la Sociedad Sanlúcar Sostenible a D. Enrique Carvajal Salinas en concepto de Redacción con Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sanlúcar la Mayor. Añade que puesto en contacto con el Sr. Carvajal Salinas, éste le comenta que no tiene conocimiento de nada al respecto.

El Sr. Delegado de Hacienda D. David Naranjo Rioja hace uso de la palabra para aclarar que el pago autorizado mediante el Decreto anterior aludido tiene por objeto retribuir a la Sociedad Municipal de un desembolso que efectúo de forma irregular a una persona que no

le correspondía.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado precisa que el Arquitecto Redactor de las Normas Subsidiarias, el Sr. Carvajal cobró en el ejercicio 2.002 aclarando que posteriormente el Ayuntamiento repuso el dinero a la Sociedad.

Seguidamente el Sr. Juan Antonio Naranjo, Portavoz del Grupo Municipal por Alternativa por Sanlúcar pregunta en relación con el Decreto 504/07 de 11 de Septiembre por el que se efectúa un pago a la Sociedad Estudio Jurídico y Urbanístico, S.L. De 11.159,32 € correspondiente a los meses de Diciembre a Junio.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que este pago obedece a cualquier cuestión de asesoramiento o defensa jurídica; significando que hoy en día se procesan con gran facilidad al Alcalde-Presidente de una Corporación.

Acto seguido alude a una factura emitida como consecuencia de la celebración del Día de Andalucía; que asciende a casi un millón de pesetas; solicitando al propio tiempo que tenga esta conmemoración más carácter institucional y menos partidista del PSOE.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Naranjo Rioja para preguntar por una factura de la entidad Hacienda Benazuza con cargo a la Delegación de Comunicación.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que la promoción del pueblo cuesta dinero.

En esta ocasión el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar pregunta en relación con el pago efectuado a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por importe de 14.678,49 en concepto de aportación municipal al Proyecto de Señalización Turística del Aljarafe. A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que ello ha sido debido a una señalización de características turísticas que se ha efectuado en la ciudad de Sanlúcar, ejemplificando al respecto.

A continuación el Sr. Naranjo hace uso de la palabra para referirse a una factura del Stand ferial celebrado en el Palacio de Congresos de "Sevilla son sus pueblos" por importe de 12.000 €; dos millos de pesetas; preguntando si la empresa Abengoa ha financiado; considerando que esta entidad mercantil debe sufragar estos gastos; no solamente las tasa o impuestos municipales preceptivos.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que la empresa Abengoa ha financiado la iluminación artística de la Iglesia de Santa María; que ha ascendido a unos 20 millones de pesetas.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa apostilla diciendo que ello lo han llevado a cabo en otros pueblos. A lo que el Sr. Alcalde señala que en otros municipios lo ha financiado la entidad mercantil Endesa.

Añade el Sr. Alcalde que la promoción de Sanlúcar la Mayor le corresponde al Ayuntamiento; debiendo resaltar la riqueza del sol y de su energía como referente diferenciador de otros municipios, llegando a constituir una seña de identidad.

Acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa hace uso de la palabra

para aludir a una serie de Decreto de Alcaldía, concretamente 508, 512, 518, 437, 463, 471, 478, etc., destacando que de 30 de Julio a Septiembre se han autorizado 16.205 € de mandamientos a justificar; preguntando a continuación cuál es el procedimiento; desconociendo cuando se justifica.

El Sr. Delegado de Hacienda D. David Naranjo Rioja hace uso de la palabra para contestarle que pregunte a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero todo el procedimiento de mandamientos a justificar; aclarando que ellos son muy exigentes en el cumplimiento de la normativa de aplicación.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, dado lo avanzado de la hora, solicita al Sr. Alcalde-Presidente que suspenda la sesión plenaria.

El Sr. Alcalde; no obstante lo anterior y al estar debatiendo los últimos puntos del orden del día, considera conveniente proseguir la sesión.

## **2.- MOCIONES.-**

No hubo.

## **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar Don Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que las preguntas que tenía pensado formular las preguntará en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,